

DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Barcelona, 3 de diciembre de 2004

ANTONI SIURANA I ZARAGOZA
Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO

Dirección General de Desarrollo Rural

Denominación del puesto anterior: responsable de Ayudas a las Industrias Agroalimentarias.

Denominación del puesto adaptado: Sección de Ayudas a las Industrias Agroalimentarias.

Nombre del ocupante: Gabriela Corta Alonso.

Denominación del puesto anterior: responsable de Programas y Ayudas al Desarrollo Rural.

Denominación del puesto adaptado: Sección de Iniciativas de Desarrollo Rural.

Nombre del ocupante: Maria Àngels Floria Mingó.

Denominación del puesto anterior: responsable de Ayudas a Cultivos Herbáceos.

Denominación del puesto adaptado: Sección de Ayudas a Cultivos Herbáceos.

Nombre del ocupante: Valentí Marco Sanz.

Denominación del puesto anterior: responsable de Ayudas a Cultivos Leñosos.

Denominación del puesto adaptado: Sección de Ayudas a Cultivos Leñosos.

Nombre del ocupante: Frederic Giráldez Puvill.

Denominación del puesto anterior: responsable de Gestión de Primas Ganaderas.

Denominación del puesto adaptado: Sección de Gestión de Primas Ganaderas.

Nombre del ocupante: Milagro Votles Buxo-Dulce.

(04.337.079)



AGENCIA PARA LA CALIDAD
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

UNI/3387/2004, de 7 de diciembre, por la que se da publicidad al procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación de profesorado lector y profesorado colaborador de las universidades públicas para el año 2005, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.

El día 12 de diciembre de 2003 se publicó en el DOGC núm. 4029 la Resolución UNI/3768/2003, de 9 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión de Profesorado Lector y Profesorado Colaborador de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña de 28 de noviembre de 2004, por el que se aprueba el procedimiento para la emisión de informes previos a la selección para la contratación de profesorado lector y profesorado colaborador de las universidades públicas, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.

Dado que en fecha 30 de noviembre de 2004 la Comisión de Profesorado Lector y Profesorado Colaborador de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña aprobó el procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación de profesorado lector y profesorado colaborador de las universidades públicas, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña para el año 2005,

RESUELVO:

Que se publique íntegramente en el DOGC el Acuerdo de 30 de noviembre de 2004 de la Comisión de Profesorado Lector y Profesorado Colaborador, por el que se aprueba el procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación de profesorado lector y profesorado colaborador de las universidades públicas, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, para el año 2005.

Barcelona, 7 de diciembre de 2004

ANTONI SERRA I RAMONEDA
Presidente

ACUERDO

núm. 2 de la Comisión de Profesorado Lector y Profesorado Colaborador, de 30 de noviembre de 2004, por el que se aprueba el procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación de profesorado lector y profesorado colaborador de las universidades públicas, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, para el año 2005.

Dado que los artículos 48 y 49 de la Ley de universidades de Cataluña establecen que, para ser admitido a los procesos selectivos que convoquen las universidades para acceder como profesorado lector o colaborador, las personas candidatas tienen que disponer de un informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña;

Dado que, tal y como establece el artículo 148.1 de la Ley de universidades de Cataluña, las comisiones evaluadoras de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña actúan con independencia, la Comisión de Profesorado Lector y de Profesorado Colaborador ha aprobado el procedimiento para las evaluaciones y los informes que le corresponda emitir, de acuerdo con la normativa vigente, tal y como establece en el artículo 17 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 93/2003, de 1 de abril;

Por este motivo la Comisión de Profesorado Lector y de Profesorado Colaborador de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña acuerda:

—1 Aprobar el procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación del profesorado lector y colaborador de las universidades públicas de Cataluña para el año 2005 que consta anexo al presente Acuerdo.

—2 Las solicitudes y la documentación que se tramiten en el marco del procedimiento anexo a este Acuerdo se podrán presentar mediante el procedimiento telemático de acuerdo con la normativa vigente y en el marco de la Administración Abierta de Cataluña o en soporte papel.

—3 El presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña dará publicidad del presente Acuerdo al DOGC y garantizará la difusión como mínimo en catalán, castellano e inglés mediante su publicación en periódicos, revistas y webs especializados.

ANEXO

Procedimiento para la emisión de los informes de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña relativos al profesorado lector y al profesorado colaborador de las universidades públicas para el año 2005.

—1 Objeto

El objeto de este Acuerdo es aprobar el procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación del profesorado lector y profesorado colaborador, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, para el año 2005.

—2 Solicitudes

2.1 Los impresos de solicitud y de la documentación requerida, según el modelo normalizado, pueden obtenerse en el web <http://www.aqucatalunya.org>, en la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (Vía Laietana, 28, 5a planta, 08003 Barcelona) y en el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Generalidad de Cataluña (Vía Laietana, 33, 6a planta, 08003 Barcelona).

2.2 En la solicitud debe hacerse constar, como mínimo:

- Nombre y apellidos del solicitante.
- Dirección a los efectos de notificación y, si es el caso, dirección electrónica.
- Número de documento de identidad personal (DNI o pasaporte).
- Si dispone del título de doctor: universidad y año de expedición.
- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, universitario, ingeniero técnico o ar-

quitecto técnico, universidad y año de expedición.

2.3 En la solicitud, deberá formularse una declaración responsable de la veracidad de los datos alegados y de toda la documentación aportada por el solicitante, que se tiene que detallar. Así, también se hará constar que la falta de veracidad de la información y de la documentación relativa a las condiciones requeridas para la emisión del informe comporta su invalidez a todos los efectos.

2.4 Las solicitudes se han de dirigir al/a la presidente/a de la Comisión de Profesorado Lector y Profesorado Colaborador.

2.5 Las solicitudes se tienen que presentar a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña en soporte papel o telemático. Las solicitudes telemáticas se presentarán de acuerdo con la regulación del procedimiento que se apruebe.

—3 Documentación

3.1 A las solicitudes de informe relativas a las categorías de profesorado lector y profesorado colaborador es necesario adjuntar la documentación siguiente:

- El expediente académico completo (estudios de grado y doctorado) en el que se haga constar la nota media de los estudios de grado.
- El título de doctor.
- En el caso de profesorado colaborador, el título de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado universitario, ingeniero técnico o arquitecto técnico.
- El currículum, según el modelo normalizado, (preferentemente PDF o alternativamente MS-Word).

e) La documentación relativa al currículum que el solicitante considere pertinente para acreditar la información que este contiene. Especialmente, hay que presentar los siguientes documentos: los títulos y los expedientes académicos diferentes de los mencionados a la solicitud, y las credenciales de becas y ayudas.

Asimismo, podrán presentarse hasta tres informes valorativos de académicos de reconocido prestigio relativos al cumplimiento de la actividad docente y de la actividad investigadora del solicitante. Los informes tienen que seguir el modelo normalizado, tienen que ser confidenciales, tienen que venir firmados y debe enviarlos su emisor, lo antes posible, al/a la presidente/a de la Comisión de Profesorado Lector y Profesorado Colaborador a la dirección de la Agencia (Vía Laietana, 28, 5a planta, 08003 Barcelona).

No hace falta presentar las publicaciones referenciadas. En el supuesto de que estén aceptadas pero pendientes de publicación se ha de adjuntar el trabajo (preferentemente PDF o alternativamente MS-Word), acompañado del documento justificativo de la aceptación de la publicación por parte del editor.

3.2 Cuando el solicitante utilice la tramitación telemática hará falta anexas los documentos en los formatos que se indican en el web de la Administración Abierta de Cataluña (www.cat365.net) y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (www.aquacatalunya.org).

3.3 A los efectos de la emisión de los informes, la Agencia puede solicitar a los interesados otra documentación complementaria, así como las aclaraciones que considere oportunas.

3.4 En los procedimientos regulados por este Acuerdo no deberá aportarse la documentación que ya esté en poder de la Agencia para

la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

3.5 La Agencia pedirá a los interesados que subsanen o completen la solicitud y/o documentación cuando no se haya presentado o cuando sea incompleta en el plazo de 10 días. En caso que el interesado no aporte la información y/o documentación solicitada se entenderá que desiste de su solicitud.

—4 Convocatorias del año 2005

Las solicitudes de informe para el año 2005 se tienen que presentar en los periodos siguientes:

Primera convocatoria: del día 31 de enero hasta el día 11 de febrero de 2005, ambos incluidos.

Segunda convocatoria: del día 15 hasta el día 29 de septiembre de 2005, ambos incluidos.

—5 Plazos e información

5.1 La emisión del informe favorable o desfavorable tiene que notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las convocatorias del año 2005, establecidas en el punto 4.

5.2 Los interesados podrán obtener información del estado de su solicitud en la dirección electrónica profesorado@aquacatalunya.org, en el teléfono 93.268.89.50, a través del portal de la Administración Abierta de Cataluña (www.cat365.net) o en las dependencias de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

—6 Evaluación

6.1 Para la emisión de los informes relativos al profesorado lector se valorarán los méritos siguientes:

- 6.1.1 Experiencia investigadora.
 - Publicaciones.
 - Participación en proyectos de investigación.
 - Contribuciones a congresos.
 - Estancias en centros de investigación.
 - Dirección de actividades de investigación o desarrollo.
 - Transferencia de tecnología, patentes, modelos de utilidad y otros resultados.
 - Informes valorativos.
 - Otros méritos de investigación relevantes.
- 6.1.2 Formación académica.
 - Predoctoral.
 - Doctoral y postdoctoral.
- 6.1.3 Experiencia docente.
 - Trayectoria docente universitaria.
 - Informes valorativos.
 - Innovación docente.
 - Otros méritos docentes.

En todo caso, entre los méritos que se valorarán prioritariamente figurará el apartado 6.1.1.a).

6.2 Para la emisión de los informes relativos al profesorado colaborador se valorarán los méritos siguientes:

- 6.2.1 Experiencia docente.
 - Trayectoria docente universitaria.
 - Informes valorativos.
 - Formación para la docencia universitaria.
 - Innovación docente.
 - Otros méritos.
- 6.2.2 Currículum profesional.
 - Doctoral.
 - Experiencia profesional.
- 6.2.3 Formación académica.
- 6.2.4 Experiencia investigadora.

En la evaluación para la emisión de los informes relativos al profesorado colaborador se va-

lorarán prioritariamente los méritos que detallan los apartados 6.2.1.a), b), c) y d) y en el 6.2.2.

6.3 Los estándares y los referentes de valoración aprobados por la Comisión de Profesorado Lector y Profesorado Colaborador podrán consultarse en la página <http://www.aquacatalunya.org>.

—7 Órganos competentes para emitir los informes

7.1 El órgano competente para emitir los informes relativos al profesorado lector y colaborador es la comisión específica del ámbito del conocimiento que corresponda, constituida en el seno de la Comisión de Profesorado Lector y Profesorado Colaborador, de conformidad con lo que establece el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

7.2 Los informes se aprobarán por acuerdo de la comisión específica. Los acuerdos, que no agotan la vía administrativa, pueden ser objeto de recurso de alzada ante el presidente o presidenta de la Comisión de Profesorado Lector y Profesorado Colaborador en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 29 del Estatuto de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña. La resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa.

7.3 La emisión de los informes está gravada con una tasa por el importe fijado en la normativa vigente. El pago de la tasa puede hacerse efectivo en un plazo máximo de 10 días desde la presentación de la solicitud en el siguiente número de cuenta: 2013-0500-17-0213546947.

—8 Notificación de los informes

8.1 Los informes se notificarán individualmente a los interesados a través de cualquier medio legal que permita tener constancia de su recepción por parte del solicitante.

8.2 La notificación podrá practicarse utilizando medios telemáticos de acuerdo con lo que establece el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, siempre y cuando los interesados hayan señalado este medio como preferente o hayan consentido expresamente su utilización.

—9 Protección de los datos de carácter personal

En relación con los datos de carácter personal que conozcan en el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Profesorado Lector y Profesorado Colaborador y las comisiones específicas correspondientes cuidarán por el pleno respeto de los derechos de los interesados y por el estricto cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que deben facilitarse para la emisión de los informes, así como el resultado de éstos, se incluirán en el fichero automatizado de gestión de la emisión de los informes de profesorado lector y profesorado colaborador. AQU Cataluña podrá ceder total o parcialmente los datos de los solicitantes y los resultados obtenidos a las universidades, al Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información y otras instituciones públicas para agilizar los procesos selectivos y de contratación en las universidades públicas.

La persona solicitante podrá ejercer, respecto de sus datos, los derechos reconocidos por la Ley

UNIVERSIDADES CATALANAS

orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y particularmente, los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos y oposición, si resultara pertinente, así como el de revocación del consentimiento para la cesión de sus datos.

Los derechos referidos anteriormente los podrá ejercer la persona solicitante mediante solicitud escrita y firmada dirigida a AQU Catalunya.

—10 Otras evaluaciones

A las personas interesadas en la obtención de un informe por finalidades diferentes de las establecidas en este procedimiento se las valorará conforme los méritos definidos al apartado 6 y de acuerdo con el procedimiento que establece el presente Acuerdo.

(04.342.104)



UNIVERSIDAD DE BARCELONA

RESOLUCIÓN

de 3 de diciembre de 2004, de convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en la escala de ayudantes de archivos y bibliotecas (grupo B) (código FB1/2004/1).

Atesa la resolució de 12 de gener de 2004 (DOGC núm. 4058 de 28.1.2004), en la que es dóna publicitat a l'oferta d'ocupació pública parcial per a l'any 2003.

Atès el que disposen la Llei orgànica 6/2001, de 21 de desembre, d'universitats, la Llei 1/2003, de 19 de febrer, d'universitats de Catalunya, i el Decret legislatiu 1/1997, de 31 d'octubre, del text refós en matèria de funció pública a Catalunya, i en l'ús de les atribucions que tinc conferides segons el que estableix l'Estatut d'aquesta Universitat,

RESOLC:

Primer. Convocar un procés selectiu per proveir 16 places de personal funcionari de l'escala d'ajudants d'arxius i biblioteques (grup B) de la Universitat de Barcelona per al torn lliure.

Segon. El procés selectiu es realitzarà amb subjecció a les bases que figuren a l'annex I d'aquesta convocatòria, que estan exposades en els taulers d'anuncis del Rectorat de la Universitat de Barcelona (Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona), i a l'Àrea de Recursos Humans - Personal d'Administració i Serveis - (recinte de la Maternitat, Pavelló Rosa, travessera de les Corts, 131-159, 08028 Barcelona) així com al web de la UB.

Tercer. El termini de presentació de sol·licituds és de vint dies naturals a partir de l'endemà de la publicació d'aquesta resolució en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

Contra aquesta resolució, que exhaureix la via administrativa, i independentment de la seva immediata executivitat, d'acord amb l'article 10 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, es pot interposar recurs contenciós administratiu davant la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya. El recurs es pot interposar en el termini de dos mesos, a comptar de l'endemà de la publicació d'aquesta resolució, segons el que estableix l'article 46 de la Llei esmentada. També es pot interposar qualsevol altre recurs que sigui procedent.

No obstant això, les persones interessades poden optar per interposar contra aquesta resolució un recurs de reposició, en el termini d'un mes, a comptar de l'endemà de la data de la publicació d'aquesta resolució, davant el mateix òrgan que l'ha dictada. En aquest cas, no es pot interposar el recurs contenciós administratiu mentre no recaigui resolució expressa o presumpta del recurs de reposició, d'acord amb el que disposen els articles 116 i següents de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, de 13 de gener.

Barcelona, 3 de desembre de 2004

JOAN TUGORES QUES
Rector

PG-114388 (04.349.030)

